

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDCNV-CS-1, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE EN EL CASERIO DE CHUPER DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2537357”.

SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DIA 25 DE MARZO DE 2024, EN LAS INSTALACIONES EL AREA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCION, ENCARGADO DE CONDUCIR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDCNV-CS-1, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE EN EL CASERIO DE CHUPER DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2537357” CON LA FINALIDAD DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

LUEGO DEL SALUDO CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PARTICIPANTES, SE PROSIGUE CON LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, RESPECTIVA.

I. PARTICIPANTES REGISTRADOS, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

TAL COMO SE PUEDE APRECIAR A CONTINUACIÓN, SE HAN REGISTRADO, COMO PARTICIPANTES, UN TOTAL DE 23 PROVEEDORES:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20138008801	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20138008801	  
2	Proveedor con RUC	20484301809	VENTAS Y SERVICIOS GENERALES VIRGEN DEL PILAR CONTRATISTAS Y ABASTECIMIENTOS EMPRESA INDI.DE RESPONS	20/03/2024	No válido		20/03/2024	20484301809	 
3	Proveedor con RUC	20525489931	COSAT INDUSTRIAL S.R.L.	19/03/2024	Válido		19/03/2024	20525489931	  
4	Proveedor con RUC	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20525526721	  
5	Proveedor con RUC	20525547486	CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20525547486	  
6	Proveedor con RUC	20525769896	CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15/03/2024	Válido		15/03/2024	20525769896	  
7	Proveedor con RUC	20526238479	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES YEIAYEL S.R.L.	15/03/2024	Válido		15/03/2024	20526238479	  
8	Proveedor con RUC	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20526428928	  
9	Proveedor con RUC	20526432526	ATARO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ATARO E.I.R.L.	16/03/2024	Válido		16/03/2024	20526432526	  
10	Proveedor con RUC	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2024	Válido		15/03/2024	20526657871	  

23 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 3.



Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20530207120	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	19/03/2024	Válido		19/03/2024	20530207120	🔍 📄
12	Proveedor con RUC	20530334580	EDIFICACIONES Y SERVICIOS RANNI E.I.R.L.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20530334580	🔍 📄
13	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20533943706	🔍 📄
14	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20542059291	🔍 📄
15	Proveedor con RUC	20573020465	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20573020465	🔍 📄
16	Proveedor con RUC	20600007158	SERVICIOS GENERALES JP & LP S.R.L.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20600007158	🔍 📄
17	Proveedor con RUC	20601001994	CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20601001994	🔍 📄
18	Proveedor con RUC	20601668573	2G INVERSIONES & ASOCIADOS E.I.R.L.	21/03/2024	Válido		21/03/2024	20601668573	🔍 📄
19	Proveedor con RUC	20603832176	FAMZAAL S.A.C.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20603832176	🔍 📄
20	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20603943075	🔍 📄

23 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20 Página 2 / 3.

« ‹ ‹ 1 2 3 › › »

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20604592284	MILTREV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	19/03/2024	Válido		19/03/2024	20604592284	🔍 📄
22	Proveedor con RUC	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20604977461	🔍 📄
23	Proveedor con RUC	20608589229	CONSTRUCTORA VIAVICTORIA S.A.C.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20608589229	🔍 📄

23 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 21 a 23 Página 3 / 3.

« ‹ ‹ 1 2 3 › › »

Seguidamente el Comité de Selección, procedió a la apertura electrónica de las ofertas técnicas, con la finalidad de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinar, si las ofertas responden a las características técnicas y/o condiciones mínimas de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará no admitida.

De la revisión de las ofertas presentadas en el SEACE, se verifica que se han presentado tres (3) postores, siendo éstos, los siguientes:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
 Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCNV/CS1-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE EN EL CASERIO DE CHUPER DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N°2537357¿.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE EN EL CASERIO DE CHUPER DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N°2537357¿			
20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	22/03/2024	16:04:55	Electronico
20525489931	CONSORCIO DEL NORTE	22/03/2024	21:46:13	Electronico
20573020465	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.	22/03/2024	22:35:38	Electronico

Seguidamente, se procedió a la verificación de los documentos para admitir ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) del acápite 2.2.1 (documentos de presentación obligatoria), de las bases integradas, teniendo los siguientes resultados:

DOCUMENTOS REQUERIDOS COMO REQUISITOS DE ADMISIÓN	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL POSTOR		
	CONSTRUCTORA CEM CONTRATISTAS GENERALES SAC	CONSORCIO DEL NORTE	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO SAC
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de poder/DNI	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de plazo de prestación de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Cumple.	Cumple.	Cumple.
Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	No corresponde	Cumple	No corresponde
Precio de la oferta. (Anexo N° 6)			
CONDICIÓN DE LA OFERTA	admitida	admitida	admitida

- Teniendo las ofertas admitidas, se pasa para revisión de los factores de evaluación previstos, de acuerdo a lo dispuesto en las bases integradas

I. FACTOR DE EVALUACION (ECONÓMICA)

FACTOR DE EVALUACIÓN (PRECIO)		
NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL POSTOR	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
CONSTRUCTORA CEM CONTRATISTAS GENERALES SAC	100	100
CONSORCIO DEL NORTE	90	90
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO SAC	100	100

Visto que todos los postores alcanzaron el puntaje económico correspondiente, se procede a revisar los requisitos de calificación, según lo previsto en el numeral 3.2 de las bases integradas.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Seguidamente, con las ofertas evaluadas y que lograron superar el puntaje mínimo, se procede a la revisión de los requisitos de calificación previstos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
CONSTRUCTORA CEM CONTRATISTAS GENERALES SAC	<p>NO CUMPLE.</p> <p>La documentación presentada para acreditar el requisito de experiencia del postor, no está dentro de las actividades consideradas como obras similares según las bases integradas. Ver NOTA N°1</p>	Descalificada*
CONSORCIO DEL NORTE	<p>CUMPLE.</p> <p>De la revisión de la documentación aportada, se aprecia que ésta cumple con las condiciones mínimas</p>	Calificada

[Handwritten marks: a checkmark, a signature, and a circled mark]

	requeridas y logra acreditar más de una vez el valor referencial requerido en las bases integradas.	
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO SAC	NO CUMPLE. La documentación presentada para acreditar el requisito de experiencia del postor, (obra N° 1), no cumple con las condiciones requeridas en las bases y, además, la segunda contratación, NO está dentro de las actividades consideradas como obras similares. Por lo tanto, no se validan dichas contrataciones. Ver NOTA N° 2	Descalificada**

***NOTA N° 1.**

El postor ha presentado, para la acreditación del requisito “experiencia del postor en la especialidad”, las siguientes contrataciones (folio 35 de su oferta):

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDCNV/CS-1
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Tamarindo	Construcción de techado metálico del coliseo deportivo Leonardo Yamunaqué Rondoy, La Libertad, Tamarindo Paita	007-2014-MDT-P	11/08/2014	29/10/2014	-	SOLES	S/ 287,093.15	-	S/ 287,093.15
2	Municipalidad Provincial de Sullana	Mejoramiento de las áreas deportivas en las instituciones educativas públicas de Sullana, provincia de Sullana, Piura	097-2014-MPS-GAJ	12/09/2014	12/12/2014	-	SOLES	S/ 609,573.13	-	S/ 896,666.28
3	Municipalidad Provincial de Sechura	Mejoramiento de la Plaza de Armas Miguel Grau del mercado de Sechura, distrito de Sechura, provincia de Sechura	140-2014-MPS-GM-GAYF/SGL	22/10/2014	08/05/2015	-	SOLES	S/ 829,339.55	-	S/ 1,726,005.83
4	Municipalidad Distrital de Castilla	Mejoramiento del servicio Recreacional en el Parque Sánchez Arteaga Niño Heroe del A H Talanta del Distrito de Castilla - Piura	1-2019-MDC GAYF-SGL	28/10/2019	15/01/2020	-	SOLES	S/ 126,679.55	-	S/ 1,852,685.38
5	Municipalidad Distrital de Amotape	Mejoramiento de la Plaza Mayor del Distrito de Amotape - Paita - Piura	017-2022-MDA/ABAST	09/11/2022	06/02/2023	-	SOLES	S/ 269,124.46	-	S/ 2,121,809.84
TOTAL										S/ 2,121,809.84

Como se aprecia, el postor adjuntó cinco contrataciones, para acreditar dicho requisito de calificación. Revisados los contratos referidos se ha advertido lo siguiente:

CONTRATO Nº 1. Se trata de la contratación de "construcción de **techo metálico** del coliseo deportivo Leonardo Yamunaqué Rondoy, La Libertad, Tamarindo, Paita". Si bien dicha experiencia trata de un coliseo polideportivo, lo cierto es que la única actividad que se ha realizado en la misma es la CONSTRUCCIÓN DE TECHO METÁLICO, que nada tiene que ver con el objeto de la convocatoria y que, de acuerdo a sendas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, la existencia de una actividad o partida que coincida con alguna de las partidas del objeto de la contratación, no la hace similar al mismo, pues la evaluación no está en función de las partidas o actividades por separado sino de la integridad de la obra.

Así lo ha definido el TCE en el fundamento 31 y 32 de la Resolución Nº 2621-2021-TCE-S5, en el que señala claramente que:

31. Del mismo modo, **no se aprecia que la obra en mención se encuentre dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "Creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o distribución y/o evacuación y/o encausamiento y/o descolmatación y/o combinación de los términos antes referidos de sistemas de riego, y/o canales y/o bocatomas y/o ríos y/o quebradas y/o sifones en cause de ríos.
32. En este punto, es de suma importancia mencionar que en previos pronunciamientos del Tribunal, como lo es el caso de la Resolución Nº 3224-2010-TCE-S4 del 3 de diciembre de 2019 y la Resolución 2636-2020-TCE-S4 del 15 de diciembre de 2020, **se ha manifestado que la experiencia de los postores se analiza de modo integral**, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra, **mas no los alcances aislados de algunas partidas específicas comprendidas en la obra.**

Un análisis en contrario implicaría que se analice la experiencia de un postor, observando de manera aislada alguna o algunas partidas específicas con el único fin de establecer alguna similitud con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención (en este caso considerado como un factor de evaluación sobre obras similares, mas no generales) es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones más óptimas para los fines estatales, garantizándose que empresas con vasta experiencia sean las encargadas de ello, lo cual, a su vez reduce las posibilidades de eventuales incumplimientos en la etapa de ejecución contractual.

Sobre ello, cabe reiterar que no es posible evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada alguna o algunas de las partidas específicas que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en consideración su fin u objeto, para así, determinar si una empresa se encuentra capacitada y cuenta con el *expertis* para ejecutar determinada prestación a favor de las entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

En tal sentido, la experiencia antes referida NO ES SIMILAR al objeto de la convocatoria y, por tanto, no es válida.



CONTRATO N° 3 Y 5

Estos dos contratos presentados tratan de la ejecución de obras de "MEJORAMIENTO DE PLAZA DE ARMAS DE CASTILLA..." y "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE AMOTAPE ...". Como se puede apreciar, dichas actividades NO HAN SIDO CONSIDERADAS DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES en las bases integradas y, tal como se ha señalado en el apartado anterior, el TCE ya ha señalado en reiteradas resoluciones que para la evaluación de la experiencia del postor, las obras aportadas para tal fin deben encontrarse inmersas en la definición de SIMILARES previstas en las bases integradas; NO referidas a la denominación (meramente) de la contratación, sino al objeto del mismo, que el Comité de la revisión pueda determinar que la experiencia aportada sí es similar a lo requerido.

En tal sentido, partiendo de que la definición de obras similares NO CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE PLAZA DE ARMAS Y/O PLAZA MAYOR, no es posible que este colegiado convalide dichas experiencias, por no encontrarse dentro de las actividades previstas en las bases integradas, tal como lo ha señalado el TCE, en la resolución antes citada, teniendo en cuenta el FUNDAMENTO 31 de la citada resolución.

Por lo tanto, no puede convalidarse dicha experiencia, por no ser similar al objeto de la convocatoria y, siendo que con las otras experiencias ya no alcanza el monto de valor referencial requerido, carece de objeto su revisión, teniéndose por DESCALIFICADA la experiencia del postor.

**NOTA N° 2.

Respecto a la descalificación de la oferta del postor **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO SAC.**, se manifiesta lo siguiente:

Para mejor entender, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Siendo así, es relevante reproducir un extracto de los términos de referencia y en las bases integradas, como se aprecia a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un <u>monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación</u>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción de complejos multideportivos y/o lasas deportivas y/o espacios deportivos y/o parques recreacionales.</p>

Así también, es oportuno mencionar lo determinado en las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, las mismas que, en el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 23.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, las que establecen lo siguiente:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Como puede apreciarse, las bases estándar han establecido que, **"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"**.

Ahora bien, de la revisión de la experiencia del postor **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDCNV/CS - 1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ¹⁴	MONEDA	IMPORTE ¹⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL A.H. ANTONIO MAYA DE BRITO" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI CUI 2337292	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2021-MPCP	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021	27 DE JUNIO DEL 2022	CONSORCIO (50% CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO SAC)	SOLES	MONTO DE OBRA 1'760,805.23	1.00	528,241.57
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIRCAN	EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUANCASIL, DISTRITO DE JIRCAN - HUAMALJES - HUÁNUCO" PRIMERA ETAPA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2022-MDJ-GM	07 DE OCTUBRE DEL 2022	26 DE ABRIL DEL 2023	INDIVIDUAL	SOLES	MONTO DE OBRA 357,574.18	1.00	357,574.18
								2'118,379.41		885,815.75

PIURA 22 DE MARZO DEL 2024

CISNEROS AMBROCIO S.A.S.
Cisneros Ambrocio Washington
GERENTE GENERAL

WASHINGTON CISNEROS AMBROCIO
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO SAC
DNI N° 45025158

Actuar Windows
New York, Nueva York

En cuanto a la experiencia del primer contrato, celebrado con la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el postor adjuntó, como parte de la documentación que acredita dicha experiencia, el contrato de consorcio, tal como a continuación se reproduce un extracto (folio 28 al 34 de su oferta):

7



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la formalización de Contrato de Consorcio para efectos de suscripción de contrato de obra pública que suscriben las empresas consorciadas integrantes del CONSORCIO AMTORO, a saber:

- 1) **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.**, identificada con el R.U.C. N° 20573020465, inscrita en la Partida Electrónica N° 11103710, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio legal en el Jr. Lloque Yupanqui Nro 219 Cent Paucarbamba (3 Cdras De La Plaza De Amarillis) Huanuco - Huanuco - Amarillis, debidamente representada por su Gerente **WASHINGTON CISNEROS AMBROCIO**, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45025158.
- 2) **INCOMIN FECHOJ S.C.R.L.**, identificada con el R.U.C. N° 20603064101, inscrita en la Partida Electrónica N° 11153529, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio legal en el Jr. Libra S/N CPM Jancao - Amarillis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representada por su Gerente **JHONNY CISNEROS ORTIZ**, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46234822.

NOTA: El consorciado **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.**, identificada con el R.U.C. N° 20573020465, inscrita en la Partida Electrónica N° 11103710, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio legal en el Jr. Lloque Yupanqui Nro 219 Cent Paucarbamba (3 Cdras De La Plaza De Amarillis) Huanuco - Huanuco - Amarillis, debidamente representada por su Gerente **WASHINGTON CISNEROS AMBROCIO**, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45025158, asume la responsabilidad de verificar los documentos del consorcio siendo único responsable por el contenido de cada uno de estos documentos, dado que es el responsable de verificar cada una de estos, (documentos).

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Los otorgantes del presente instrumento formularon promesa formal de consorcio, como postores a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, convocado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, bajo la denominación de **CONSORCIO AMTORO**.
2. El **CONSORCIO AMTORO**, conformado por los otorgantes del presente instrumento, ha sido favorecido con la buena pro en el proceso de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**.

SEGUNDO.- OBJETO

3. El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un **CONSORCIO** entre las empresas: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.**, **INCOMIN FECHOJ S.C.R.L.** con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para la celebración y ejecución del **CONTRATO** derivado de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**.

Por el monto de la propuesta económica presentada ascendente a: **1,760,805.23 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 23/100 SOLES)**,

Los integrantes del **CONSORCIO**, manteniendo su propia autonomía participan en la ejecución del contrato

respectivo aportando lo necesario para su buena ejecución, por tanto su responsabilidad será en todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presentan y ocurren durante la ejecución del contrato, es de estricta responsabilidad del consorcio: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.** identificada con el R.U.C. N° 20573020465, inscrita en la Partida Electrónica N° 11103710, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio legal en el Jr. Lloque Yupanqui Nro 219 Cent Paucarbamba (3 Cdras De La Plaza De Amarillis) Huánuco - Huánuco - Amarillis, debidamente representada por su Gerente **WASHINGTON CISNEROS AMBROCIO**, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45025158.

TERCERA.- DENOMINACIÓN

En armonía con lo establecido en el artículo 445° de la ley general de sociedades; los consorciados dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una nueva persona jurídica, sin embargo, al consorcio se le ha asignado una identificación con la denominación "**CONSORCIO AMTORO**", en consecuencia, las partes mantendrán su propia identidad y autonomía.

el consorcio inicia sus actividades a partir de la fecha de suscripción del contrato con "**la entidad**", estableciéndose que su vigencia se extenderá hasta la conclusión de la ejecución de la obra antes señalada y aprobación de la liquidación respectiva, a que se hace referencia en la cláusula primera, debiendo entenderse como tal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones, por el consorcio en la ejecución del contrato.

una vez culminada la vigencia del contrato de consorcio, las responsabilidades del consorcio denominado "**CONSORCIO AMTORO**" pasaran a ser de estricta responsabilidad del consorcio **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.** identificada con el R.U.C. N° 20573020465, inscrita en la Partida Electrónica N° 11103710, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio legal en el Jr. Lloque Yupanqui Nro 219 Cent Paucarbamba (3 Cdras De La Plaza De Amarillis) Huánuco - Huánuco - Amarillis, debidamente representada por su Gerente **WASHINGTON CISNEROS AMBROCIO**, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45025158.

CUARTA.- DOMICILIO

Se fija como domicilio del **CONSORCIO** en la **CALLE FRANCISCO BOLOGNESI MZ. A LOTE 12, DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Toda la documentación referida al **CONSORCIO**, así como sus archivos se conservaran en el domicilio señalado y una vez concluida la ejecución del Contrato y aprobada su Liquidación Final, la misma permanecerá bajo custodia de **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.**, Por el plazo establecido conforme se vaya generando se entregara una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del **CONSORCIO**.

QUINTA.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Se designa como **REPRESENTANTE DEL CONSORCIO** al Sr. **WASHINGTON CISNEROS AMBROCIO**, identificado con DNI N° 45025158, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar, realizar cambios de representación legal del consorcio, cambio de empresa operadora y facturación por cualquiera perteneciente al consorcio en caso de demoras injustificadas y demás omisiones que crea conveniente para la buena y oportuna ejecución de la obra y representar al **CONSORCIO** en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato derivado de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, hasta la aprobación y/o consentimiento de su Liquidación Final. La autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que confieren al Representante del **CONSORCIO**, están referidas a la ejecución de todos los actos que resulten necesario para la ejecución del **CONTRATO** derivado de la **ADJUDICACIÓN**

SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI" sin reserva ni limitación alguna, el mismo se encuentra facultado para:

1. Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin limitación alguna.
2. Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio.
3. Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, procedimiento, procesos, arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podría demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la presentación, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la prestación procesal, nombrar o revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelares, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidos en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación para los derivados de la Ley N° 28497 y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.
4. Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos, para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, fijando sus condiciones, incluyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fábrica, registros, nombres comerciales, vender, arrendar o dar en arriendo, donar, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de ser el caso, firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a los que dieran lugar.
5. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuantas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptor, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheques y en general todo tipo de título de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint venture, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar.
6. En caso de futuras fiscalizaciones a los actuados con respecto al proceso de licitación, documentos para firma de contrato, omisiones, trasgresiones y deficiencias durante el proceso de ejecución serán de estricta responsabilidad de **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.** identificada con el R.U.C. N° 20573020465, inscrita en la Partida Electrónica N° 11103710, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huanuco, con domicilio legal en el Jr. Lloque Yupanqui Nro 219 Cent Paucarbamba (3 Córns De La Plaza De Amarillis) Huanuco - Huanuco - Amarillis, debidamente representada por su Gerente WASHINGTON CISNEROS AMBROCIO, peruano, mayor de edad, identificado

con Documento Nacional de Identidad N° 45025158.

7. Someter controversias arbitraje, dilanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
8. Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución del servicio de adquisición de materiales de construcción.

SEXTO.- DURACIÓN

El inicio de las actividades de consorcio se da a la fecha de formulación del contrato de consorcio con objeto de su participación en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI". La duración del consorcio será el tiempo requerido para la ejecución del Contrato derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA antes referida y el que resulta necesario para atender las garantías derivadas del mismo.

SÉPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"

EMPRESAS	PARTICIPACION
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.	30%
INCOMIN FECOJ S.C.R.L.	70%

OCTAVO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Sin perjuicio señalada en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la Ejecución del Contrato, los integrantes del consorcio para la ejecución del contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", establecen lo siguiente:

a. CORRESPONDE A WASHINGTON CISNEROS AMBROCIO, SER REPRESENTANTE COMÚN TITULAR.

b. CORRESPONDE A, INCOMIN FECOJ S.C.R.L.,

- ✓ Aporte de la experiencia del postor
- ✓ Ejecución de la obra

c. CORRESPONDE A: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.,

- ✓ Ejecución de la obra
- ✓ Administración y financiamiento
- ✓ Responsable de la elaboración de la propuesta: documentos de admisibilidad, documentos de evaluación y documentos de calificación
- ✓ responsable de los Cvs de los profesionales propuestos (siendo único responsable de la veracidad y autenticidad de los documentos presentados).
- ✓ responsable de la maquinaria para la oferta, para la firma del contrato y durante la ejecución de la obra.
- ✓ responsable de la presentación de la oferta y de los documentos necesarios para la firma de contrato.
- ✓ Responsable de los vicios ocultos de la entrega de la obra.
- ✓ Responsable de las deudas no pagadas desprendidas de la obra.
- ✓ Responsable total Post Obra.
- ✓ Responsable único sobre la presentación de documentación oportuna según el reglamento de la ley de contratación y siendo responsable por las consecuencias y sanciones que se produzcan por el incumplimiento de las mismas.

Los integrantes del consorcio precisan que los actos financieros de las garantías, así como de la versión inicial requerida para la ejecución de obra, serán financiados de acuerdo a la presente cláusula.

ADICIONALMENTE EL CONSORCIO EN COMÚN ACUERDO CONVIENE LO SIGUIENTE:

Sin perjuicio señalada en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la Ejecución del Contrato, los integrantes del consorcio para la ejecución del contrato de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, establecen lo siguiente:

- a) **EXTREMO N°01:** Los consorciados acuerdan la presencia de un **INGENIERO MONITOR** en la obra, el cual tiene la exclusiva responsabilidad de advertir los vicios ocultos, las deficiencias operativas, las deudas y demás ocurrencias negativas ocurridas durante todo el ciclo del proyecto, para de esta manera **informar en forma oportuna a los consorciados** y que estos tomen las acciones inmediatas para que se corrijan dichas deficiencias, con el objetivo primordial de que la obra en mención se ejecute dentro del plazo establecido y con la calidad exigida en las especificaciones técnicas del expediente contractual.
- b) Es de responsabilidad de: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C. con RUC:20573020465**, la correcta ejecución de la obra, los vicios ocultos que se pueda generar en el proceso de ejecución y posterior a la ejecución, la responsabilidad en cuanto a la calidad, implementación de seguridad en el trabajo EPPs, los atrasos y demoras injustificadas.

NOVENO.- CESIÓN DE DERECHOS SOBRE CRÉDITOS.

Entre los integrantes del consorcio, podrá haber cesión de derechos sobre créditos con referencia a los adelantos que pudiesen adquirir, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

DECIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adopten en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contrataran, se adoptará en lo posible de acuerdo unánime.

La adopción de acuerdos constará en hojas simples con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de incomparecencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar El ACUERDO VÁLIDAMENTE.

DECIMO PRIMERO.- REUNIÓN INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del consorcio se reunirán cuantas veces resulte necesario para la ejecución del contrato derivado de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**. Siendo suficiente para ello que el representante del **CONSORCIO** los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, verbalmente, telefónicamente por fax o por escrito por carta simple de considerarlo conveniente.

Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO.- CONTABILIDAD DEL CONSORCIO (FACTURACION)

El **CONSORCIO** decide: *Que para los efectos del debido control y ejecución de la obra, así como de los pagos, las facturas se extenderán a nombre del consorciado **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C.*** identificada con el R.U.C. N° 20573020465, inscrita en la Partida Electrónica N° 11103710, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio legal en el Jr. Lloque Yupanqui Nro 219 Cent Paucarbamba (3 Cdras De La Plaza De Amariis) Huanuco - Huanuco - Amariis, debidamente representada por su Gerente **WASHINGTON CISNEROS AMBROCIO**, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45028158.

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSID

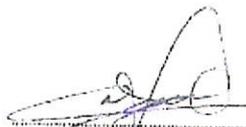
El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley y su reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438° y 445° a 448° de la ley Generales de sociedades y demás normas que resulten aplicables.

En caso discrepancias o controversias éstas se resolverán de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

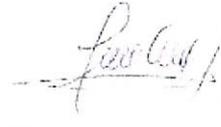
DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia, de disponer atribuciones suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se derivan de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2021-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", en función al porcentaje de participación, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumplen con legalizar sus firmas ante el notario público.

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación en Huánuco al día 31 de agosto del año 2021.

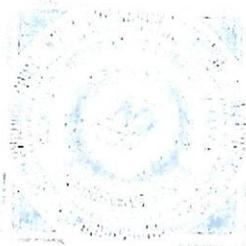


WASHINGTON CISNEROS
AMBROCIO
D.N.I. N°45025158
CONSTRUCTORA Y
CONSULTORA AMTORO S.A.C



JHONNY CISNEROS ORTIZ
D.N.I. N°46324623
INCOMIN FECOJ S.C.R.L.

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PERTENECE A: CISNEROS AMBROCIO WASHINGTON, IDENTIFICADO CON DNI N° 45025158, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO S.A.C EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO: 11103710 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUÁNUCO, CISNEROS ORTIZ JHONNY, IDENTIFICADO CON DNI N° 46324623, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11153529, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUÁNUCO; LEGALIZANDO SUS FIRMAS A SOLICITUD DE ELLOS, EL ARTICULO 108 DEL DEC. LEG. DEL NOTARIADO 1049 EL NOTARIO QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DOY FE. =====
HUÁNUCO: 04 SET. 2021



JULIO ELDY FERIA ZEVALLOS
ABOGADO - NOTARIO
HUÁNUCO - PERÚ

Handwritten blue scribbles and marks on the right margin of the document.

De la información reproducida, se evidencia una **incongruencia** la información consignada en el “contrato de consorcio”; pues, mientras **en la CLÁUSULA SÉTIMA Y OCTAVA se ha indicado los porcentajes de participación y obligaciones vinculadas al objeto (de cada consorciado), respectivamente, en el ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA OCTAVA,** se indica que **EL RESPONSABLE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN SERÁ EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AMTORO SAC, lo que evidencia que, la participación del otro consorciado, sólo fue para utilizarlo como proveedor de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD,** MAS NO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, con lo cual lo previsto tanto en el cláusula sétima como en la primera parte de la cláusula octava , ha sido un mero formalismo para tratar de cumplir con lo previsto en la Directiva; sin embargo, con lo consignado en el último párrafo de la cláusula octava quedaron en evidencia también, además de lo antes señalado, en cuanto a la responsabilidad solidaria que la Directiva de Consorcio N° 005-2019-OSCE, en su numeral 6.4 (disposiciones generales) ha previsto, tal como se aprecia a continuación:

- 6.4. Los integrantes del consorcio son responsables **solidariamente** ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley.

De otro lado, de acuerdo con el artículo 258 del Reglamento, las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa, contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor.

En tal sentido, de la documentación antes referida, aportada por el postor, la experiencia NO PUEDE SER VALIDADA POR CONTENER INFORMACIÓN INCONGRUENTE Y EXCLUYENTE ENTRE SÍ, ADEMÁS DE SER CONTRADICTORIA Y CONFUSA, sin perjuicio de que ha quedado acreditado la vulneración de la normativa especial que regula la participación de postores en consorcio. En este mismo sentido y, de forma más categórica, ha resuelto el Tribunal de Contrataciones del Estado, señalando que la responsabilidad de garantizar la objetividad, claridad y congruencia de la información que contiene la oferta es del postor; por lo que, de ocurrir lo contrario, el comité deberá desestimarla.

Por lo tanto, este colegiado no tiene facultades para interpretar errores o defectos y convalidar en esa vía (lo que supondría otorgarle una ventaja indebida, que la ley prohíbe); en consecuencia, dicha experiencia no es considerada como válida, por las razones antes expuestas.

En cuanto a la segunda contratación aportada, se aprecia que ésta **está referida a la construcción de un parque,** objeto que NO HA SIDO CONSIDERADO como similar en las bases integradas, tal como se ha referido en la absolución de observaciones. Por lo tanto, dicho contrato no puede ser validado por este colegiado ya que dicha actividad no se encuentra dentro de la definición de obras similares. Tal como lo ha referido el Tribunal de Contrataciones en sendas Resoluciones, como es el caso de la Resolución N° 2621-2021-TCE-S5, en los fundamentos 31, 32 y 38, que ya han sido reproducidos en la presente acta.

En consecuencia, la oferta de este postor es DESCALIFICADA.

III. PUNTAJE TOTAL Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

A continuación, se procede a verificar la aplicación o no de las bonificaciones solicitadas y permitidas por ley, a fin de determinar el puntaje total de la oferta del postor calificado, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIONES				
POSTOR	PUNTAJE ECONÓMICO	BONIFICACIÓN MYPE 5%	BONIFICACIÓN COLINDANCIA 10%	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO DEL NORTE	90	4.5	0.00	94.5

EN CONSECUENCIA, DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO DEL NORTE** (Consortio Ingeniería J&L SAC y Cosat Industrial SRL) SE CONCLUYE QUE ÉSTE, ALCALZÓ EL PUNTAJE TOTAL DE 94.5 PUNTOS, POR LO QUE ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD, PROCEDE A OTORGARLE LA BUENA PRO POR EL MONTO DE S/ 787094.44 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENETAN Y CUATRO CON 44/100 SOLES).

FINALMENTE, DEJAMOS CONSTANCIA QUE LOS ACTOS DESARROLLADOS POR ESTE COLEGIADO SE REALIZARON EN FUNCIÓN A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, LOS MISMOS QUE HAN SIDO VERIFICADOS BAJO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, POR LO QUE, CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A DICHO MANDATO NORMATIVO, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES.

SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 13:45 HRS. DEL 26 DE MARZO DE 2024², SE DA POR CONCLUIDA LA EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, PROCEDIÉNDOSE A FIRMAR LA PRESENTA ACTA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIMBRO

² Se precisa que, si bien se inició la revisión de las ofertas el día lunes 25 de marzo de 2024, por razones de carga laboral no pudimos concluirla, por lo que continuó y terminó el 26 de marzo de 2024.